

ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 76.26.20.563 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y CORPORACIÓN AMIGOS DE LA UNESCO.

- 1- INFORMACIÓN GENERAL – INFORMACIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO Y DEL CONTRATISTA**
- 2- CONSIDERACIONES – SUSTENTO DE LA ENTIDAD PARA LA RESPECTIVA ADICIÓN**
- 3- CLÁUSULAS – CLAUSULADO DE LA ADICIÓN**

1- INFORMACIÓN GENERAL – INFORMACIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO Y DEL CONTRATISTA

Entre los suscritos, **CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.856.276**, en su calidad de Director(a) de la Regional Valle del Cauca del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrado mediante Resolución No. **2694** del 08 de abril de 2020, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. **000080** del 10 de Abril de 2020, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente del **ICBF**, actuando en Nombre y Representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, Establecimiento público del orden nacional, creado por Ley 75 de 1968, con NIT. **899.999.239-2**, y adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad social; según Decreto 4156 del 3 de Noviembre de 2011, por una parte, y por la otra, **NANCY PALACIOS VALENCIA**, mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° **34058060**, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN AMIGOS DE LA UNESCO**, entidad identificada con NIT: **900.462.645-7**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente **Adición** en SECOP II, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses hemos convenido celebrar la presente **Adición al contrato No. 76.26.20.563 de 2020**, previas las siguientes;

2- CONSIDERACIONES – SUSTENTO DE LA ENTIDAD PARA LA RESPECTIVA ADICIÓN

1. Que el ICBF celebró contrato de Aporte No **76.26.20.563 de 2020** con **CORPORACIÓN AMIGOS DE LA UNESCO**, con el **OBJETO** de **PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y PROYECTOS DE VIDA DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GENERACIONES CON BIENESTAR, MODALIDAD ÉTNICA**.
2. Que el plazo de Ejecución del contrato se estableció hasta el **15 de diciembre de 2020**
3. Que señala el manual de contratación que durante la ejecución del contrato, pueden presentarse situaciones que afecten su ejecución, por lo cual el supervisor y/o interventor del contrato deberá solicitar oportunamente a la dirección de contratación o la dependencia que haga sus veces en las direcciones Regionales, la elaboración de la adición, prorroga o modificación respectiva, señalando las razones que originan el cambio, la conveniencia, el beneficio, el valor y/o el tiempo a adicionar si fuere el caso.
4. Que el día 16 de septiembre de 2020, el ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA, recibió correo electrónico por parte de la Dirección de Adolescencia y Juventud, dando la aprobación respectiva para la adición de 50 cupos en los municipios de Alcalá (25) y Obando (25) cupos para el contrato de aporte número 76.26.20.562 firmado entre la regional Valle del ICBF y CORPORACIÓN AMIGOS DE LA UNESCO.

5. Que, en razón de esto, Alba Yaneth Bonilla, Coordinadora del Centro Zonal Buenaventura, manifestó la necesidad de adicionar 300 cupos al contrato en mención ya que esto permitiría brindar una atención integral a territorios y a niños, niñas y adolescentes que no han sido incluidos a la oferta de la Dirección de Adolescencia y Juventud e, igualmente, permitirá responder a los compromisos asumidos por la Directora General durante la visita realizada del 10 al 13 de septiembre del 2020.

6. Que, para efectos de la implementación del programa Generaciones Étnicas con Bienestar, se resalta que en el marco de la emergencia actual en salud, a causa del COVID-19, y a las diferentes situaciones que vulneran y afectan a los NNA al interior de sus hogares, es de gran importancia garantizar la atención de los mismos, a través del programa de la dirección de adolescencia y juventud, buscando además responder al principio del interés superior, corresponsabilidad y protección integral que hace referencia la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia).

7. Que, en tal sentido, se hace necesario llevar a cabo la adición de los cupos en los municipios mencionados, teniendo en cuenta que:

El Municipio fue priorizado por la Directora General y Directora de Adolescencia y Juventud, para garantizar la atención de NNA en territorios de riesgo y por situaciones de amenaza en sus derechos, la visita se llevó a cabo del 10 al 13 de septiembre de 2020. Igualmente, es importante mencionar que el territorio de Buenaventura ha sido priorizado por diferentes entidades del nivel nacional e internacional, por las diferentes situaciones de amenaza y de riesgo que afecta a los NNA en el territorio como, por ejemplo: abuso sexual, embarazo en la infancia y la adolescencia, ESCNNA, reclutamiento, trabajo infantil, consumo de SPA, comisión del delito, entre otras situaciones que generan un riesgo evidente en la vida y en la integridad de los NNA.

8. Que, por lo anterior, se solicita la adición de 300 cupos para el Municipio de Buenaventura, y para lograr este propósito, se requiere adicionar CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$52.020.900) de recursos del ICBF.

9. Que la presente adición se aprueba en Comité de Contratación No. 63, del 2 de octubre de 2020.

10. Que la presente adición cuenta con aval técnico de la Dirección de Infancia, Adolescencia y Juventud, que se expide mediante Memorando Radicado No. 202017000000141213 del 7 de octubre del 2020.

11. De acuerdo con las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en las Leyes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto 1084 de 2015, Artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente Adición, la cual se registrará por las siguientes:

3- CLÁUSULAS – CLAUSULADO DE LA ADICIÓN

CLÁUSULA PRIMERA – VALOR DEL CONTRATO: Modifíquese la **CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. VALOR DEL CONTRATO:** Adicionar al valor del contrato la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$52.020.900) recursos ICBF, por lo cual el valor del contrato ascenderá a DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS

CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$299.254.413). **FORMA DE PAGO:** El ICBF hará su aporte de la siguiente forma:

- A. Pago único etapa de alistamiento:** No aplica literal para los cupos a adicionar, continúa igual al contrato inicial.
- B. Operación de Encuentros Vivenciales:** El ICBF reconocerá y desembolsará al operador, en mensualidades vencidas, el valor cupo mensual para la operación de los encuentros vivenciales a desarrollar, correspondiente a la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.CTE (\$54.759) (los cupos de atención programados para este contrato ascienden a 1.475)
- C. Actividades de Cierre:** El ICBF reconocerá El ICBF reconocerá y desembolsará al operador por una (1) vez, el valor cupo de las actividades de cierre, es por la suma de NUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$9.126). (Los cupos de atención programados para este contrato ascienden a 1.475)

Este valor se desembolsará por cada Niño, Niña y Adolescente focalizado y atendido efectivamente en dicha actividad (en ningún caso podrá ser mayor al número de Niños, Niñas y Adolescentes focalizados (cupos contratados)), para lo cual, el operador además de los requisitos para la emisión del Certificado de Cumplimiento, deberá entregar al ICBF los soportes como son listados de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes a dichas actividades, registros fotográficos y los informes establecidos en dicha etapa. Para la atención no presencial, se deberán entregar adicionalmente, los soportes de cumplimiento a la propuesta aprobada por el supervisor del contrato que contiene la actividad de cierre a realizar con las niñas, niños y adolescentes y sus familias además de las herramientas pedagógicas a utilizar.

CLÁUSULA SEGUNDA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los recursos a adicionar, se encuentran respaldados mediante el CDP No. 94020 del 27 de julio de 2020 y el RP 239620 del 01 de agosto de 2020.

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS: El Operador se compromete a modificar a favor del ICBF, la(s) garantía(s) del Contrato de Aporte, ajustándola al nuevo valor, que presentará al Grupo Jurídico del ICBF Valle, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este documento.

CLÁUSULA CUARTA – PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y demás condiciones pactados en el Contrato, no modificadas continúan vigentes sin variación.

CLÁUSULA QUINTA – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa de la presente Adición, por lo que, en consecuencia, se obligan en todo lo ordenado y manifestado

CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización se requiere del registro, el ajuste de las garantías y su aprobación por parte del ordenador del gasto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento de adición y prórroga en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

PÚBLICA

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección Regional Valle
Av. 2 Norte No. 33 AN - 45
PBX: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080